

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**1972** *CORRECCIÓN de errores y erratas de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.*

Advertidos errores y erratas en el texto de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 42143, en el artículo 22.5.l).a), primera columna, donde dice: «En puesto de fondeo con amarre a puerto», debe decir: «En puesto de fondeo con amarre a muerto».

En la página 42145, en el artículo 24.5.l.A).a.1), 1.º, primera columna, en el cuadro, donde dice: «Concepto», debe decir: «Grupo de mercancía», y donde dice: «Euros/unidad», debe decir: «Euros/tonelada».

En la página 42153, en el artículo 38.1, en la primera columna, párrafo primero, donde dice: «de un Plan Director (...)», debe decir: «del Plan Director (...)».

En la página 42156, en el artículo 50.1, tercer párrafo, primera columna, donde dice: «Cuanto el conjunto de los compromisos contraídos (...)», debe decir: «Cuando el conjunto de los compromisos contraídos (...)».

En la misma página, en el artículo 51.1, segunda columna, donde dice: «puede ajustarse a las normas de derecho civil o mercantil», debe decir: «pueda sujetarse a las normas de derecho civil o mercantil».

En la página 42160, en el artículo 65.1, segunda columna, línea diecinueve, donde dice: «(...) de los servicios técnico-náuticos», debe decir: «de los servicios de practicaeje y técnico-náuticos».

En la misma página, en el artículo 65.2, segunda columna, sexta línea, donde dice: «aquellas inscripciones», debe decir: «aquellas prescripciones».

En la página 42161, en el artículo 65.2, segundo párrafo, primera columna, donde dice: «En los servicios de practicaeje técnico-náuticos (...)», debe decir: «En los servicios de practicaeje y técnico-náuticos (...)».

En la página 42165, en el artículo 77.4, segunda columna, donde dice: «El titular de una licencia para la prestación de un servicio técnico de practicaeje (...)», debe decir: «El titular de una licencia para la prestación de un servicio de practicaeje (...)».

En la página 42188, en la disposición adicional octava, primera columna, línea primera, debe aludirse al «Real Decreto 2541/1994, de 29 de diciembre».

En la página 42192, en la disposición transitoria décima, primera columna, apartado 1, debe aludirse al «Real Decreto 2541/1994, de 29 de diciembre».

En la página 42196, en la disposición final sexta, segunda columna, la relación de párrafos ha de finalizar con la letra g). Por tanto, el contenido del párrafo h) figurará a continuación del párrafo g), sin letra y en punto y aparte.

En la página 42222, en el código 7209, el subíndice «a» debe sustituirse por la letra «A».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**1973** *ORDEN ECO/3888/2003, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Documento de Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012.*

El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2003, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba el documento de estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012.

Considerando necesaria la publicidad del mencionado Acuerdo, dispongo su inserción en el Boletín Oficial del Estado como anexo a la presente Orden.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.

DE RATÓ Y FIGAREDO

### ANEXO

La Estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 ha sido elaborada en virtud de la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados en el Debate del Estado de la Nación en julio del 2002 y del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que en su reunión de 17 de octubre de 2002, encomendó a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, la realización de la Estrategia, asumiendo la Dirección General de Política Energética y Minas y el IDAE el compromiso de desarrollarla.

Para ello, se abrió un proceso de amplia participación, mediante la constitución de Grupos sectoriales —formados por los diferentes departamentos ministeriales con competencias sectoriales— y mediante la consulta a diferentes organismos públicos, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos —a través de la Federación Española de Municipios y Provincias—, colectivos sociales y asocia-